**N° 8**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día catorce de marzo de mil novecientos sesenta y seis, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Ramírez, Calzada, Jacobo, Jiménez, Coto, Bejarano, Soto, Fernández, Trejos, Odio y Porter.

**Artículo III**

Entra el Magistrado Sanabria.

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus presentados a su favor por Eduardo Lazo Altamirano, y por Flor de María Maroto León a favor de Juan José Arce Cambronero, porque su reclusión tiene base en los autos de detención preventiva, dictados por los Alcaldes Segundo de Heredia y de Escazú, respectivamente, en los procesos seguidos contra Lazo, por el delito de hurto, y contra Arce, por el de hurto o robo.